



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:62797/2012

CÓRDOBA, 26 DIC 2012

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio de Extensión Áulica propuesto celebrar con la Municipalidad de Villa Dolores, el que tiene por objeto establecer una Extensión Áulica de la Carrera de Pregrado de "Técnico Superior Universitario en Comercialización" que dicta la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; atento lo informado a fs. 68/69 por la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 71 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51380, y

CONSIDERANDO:

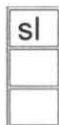
Que por RHCS nro. 1328/12 se aprueba la propuesta de Extensión Áulica de la Tecnicatura Superior Universitaria en Comercialización a dictarse en la Ciudad de Villa Dolores;

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Extensión Áulica de que se trata, obrante a fs. 38/39, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 3199



ANEXO IV

PROYECTO DE:

"MODELO DE CONVENIO DE EXTENSIÓN ÁULICA EN LA CIUDAD DE VILLA DOLORES DE LA CARRERA TERCARIA DE "TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN"

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Prof. Lic. SIXTO M. REYES, autorizado expresamente para ello por la Sra. Rectora de dicha Universidad, Prof. Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO, según Resolución Rectoral N°....., con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre sin N°, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES", representada en este acto por su Intendente señor Juan Manuel Pereyra, DNI 6.693.829, y por su Secretaria de Desarrollo Social, señora Adriana Patricia Asis, DNI 16361007, ambos con domicilio sobre calle 25 de mayo 645, de la Ciudad de Villa Dolores, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", tiene lugar el siguiente "CONVENIO DE EXTENSIÓN ÁULICA" bajo el régimen de la **Ordenanza N° 06/09** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer UNA EXTENSIÓN ÁULICA DE LA CARRERA DE PREGRADO DE "TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN", que se dicta en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" de LA UNIVERSIDAD, en forma presencial y completa.

SEGUNDA: La Extensión Áulica se trata de una articulación institucional de LA UNIVERSIDAD y tiene por finalidad que egresados de los Institutos de Educación Media (IEM) de la ciudad de Villa Dolores y su zona de influencia puedan proseguir estudios de pregrado bajo el auspicio y organización de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La Extensión Áulica tiene por objeto que los egresados de los mencionados IEM obtengan el título de pregrado que otorga LA UNIVERSIDAD a través de su Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, de "TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN".

CUARTA: Previo análisis, se reconoce como válido, para el ingreso a la carrera pregrado, el contenido curricular de los Planes de Estudios de los Institutos de Educación Media (IEM) s/Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y se detalla la totalidad de las asignaturas (Plan de Estudios) de la Carrera de “TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN” que deberán aprobarse para la obtención del título de pregrado correspondiente a la misma. El detalle de la organización curricular se adjunta en los anexos que forman parte del presente convenio.

QUINTA: El régimen de estudio para los alumnos-egresados de los IEM que se inscriban en la EXTENSIÓN ÁULICA de la Carrera de “TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN” será el mismo que rige para los alumnos del Nivel de Pregrado de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, es decir, alumnos promocionales, regulares y libres. Se aplicará, asimismo, el sistema de correlatividades vigente en la misma.

SEXTA: La carga horaria de la carrera objeto del presente Convenio entre ambas instituciones figura en la Tabla de la organización curricular que se adjunta en el **ANEXO I (Plan de Estudios)** que forma parte del presente convenio. De tal manera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer la siguiente infraestructura: edificio en la calle Felipe Erdman 50, que consta de cuatro aulas con capacidad para 60 alumnos, con disponibilidad de proyector, pantalla, audio y mobiliario. Cuenta también con sala de informática con capacidad para instalar 30 computadoras y dos salas para tareas de administración y sala de profesores. Provee también un Auditorio con capacidad para 250 personas equipado con aire acondicionado, proyector, audio y computadora, ubicado en el Centro Cívico Villa Dolores, sito en Av San Martín 645.

SÉPTIMA: La actividad académica y administrativa que se realice en la EXTENSIÓN ÁULICA se regirá por las normas vigentes en la sede central de la Universidad y por las disposiciones del presente convenio, siendo de aplicación a los alumnos inscriptos en la misma toda la normativa vigente en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba.

OCTAVA: La Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la UNC. verificará en la extensión áulica y en la Escuela de origen el cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6/2009.

NOVENA: la apertura y sostenimiento de la extensión áulica estará sujeta a la provisión de fondos por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco del Convenio Programa del Plan de Expansión de la Educación Superior.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, pudiendo renovarse por períodos similares con el acuerdo mutuo de las partes.